



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 30 de Octubre de 2025

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa
Oficina	Dirección de Planeación Educativa
No. de oficio	Circular CGPEE/09/2025
Expediente	
Asunto:	Para la autorización de Obras de Infraestructura educativa en escuelas de Educación Básica pública.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

CIRCULAR CGPEE/09/2025

Morelia, Michoacán; a 28 de octubre de 2025

CC. Jefes de Sector, Supervisores, Jefes de Enseñanza, Inspectores, Personal Directivo, Docente, Administrativo y de Apoyo de Escuelas Públicas del Educación Básica en el Estado, Madres y Padres de Familia, Tutores, adscritas a la Secretaría de Educación en el Estado. Presentes.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 17, 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y en cumplimiento de la Circular 03/2024, emitida el 23 de febrero de 2024 por la Secretaría de Educación, Dra. Gabriela Desirée Molina Aguilar, mediante la cual se instruye que **toda obra de infraestructura física educativa en planteles públicos de educación básica debe ser notificada a esta Secretaría a través de la Dirección de Planeación Educativa**, se emiten los siguientes lineamientos para su estricto cumplimiento:

1. Notificación previa

Toda obra deberá ser notificada por escrito a la Dirección de Planeación Educativa, especificando lo siguiente:

- Naturaleza de la obra:** Indicar si se trata de una nueva construcción o de un mantenimiento mayor.
- Descripción del tipo de obra:** Explicación clara, concreta y detallada sobre la intervención física proyectada, especificando en qué consiste, qué elementos serán intervenidos o construidos y con qué finalidad. Por ejemplo: construcción nueva, rehabilitación, sustitución, reforzamiento o ampliación, en espacios como sanitarios, aulas o plazas cívicas.
- Identificación del responsable:** Persona física o moral responsable y ejecutora de la obra (Ayuntamiento, empresa contratista, comité de madres y padres de familia, entre otros).
- Fuente de financiamiento:** Indicar si se trata de recursos de programa federal, estatal o municipal, donaciones particulares, aportaciones voluntarias, entre otros.

La notificación se hará vía el correo electrónico: planeacion@see.michoacan.gob.mx

2. Expediente técnico

Para el caso de obras mayores, deberá anexarse copia del expediente técnico correspondiente, el cual será remitido a la Dirección de Infraestructura Educativa de la



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa
Oficina	Dirección de Planeación Educativa
No. de oficio	Circular CGPEE/09/2025
Expediente	
Asunto:	Para la autorización de Obras de Infraestructura Educativa en escuelas de Educación Básica Pública.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para su valoración conforme a la normatividad vigente.

Se consideran **obras mayores** aquellas que modifican significativamente la estructura física del plantel escolar o implican inversiones considerables y requisitos técnicos más estrictos. Estas incluyen, entre otras:

Construcción de aulas nuevas, edificación de módulos sanitarios, techumbres sobre canchas o plazas cívicas, levantamiento de bardas perimetrales, demolición y reconstrucción de estructuras, obras de cimentación o reforzamiento estructural, instalación de sistemas nuevos de drenaje, hidráulicos o eléctricos, rampas estructurales, elevadores o plataformas de accesibilidad.

Por el contrario, **se consideran obras menores**, y por tanto **no requieren notificación ni autorización previa**, aquellas que consisten en mantenimiento como impermeabilización, cambio de ventanas, reparación de baños, pintura o ajustes en instalaciones existentes sin modificar su estructura.

Las intervenciones como la pintura o modificación de la imagen del plantel, aunque sean consideradas mantenimiento (obra menor), **no deben modificar la imagen institucional** con elementos ajenos al propósito educativo, ni incluir logotipos que no estén asociados a programas oficiales. La pintura de logotipos o imágenes alusivas a personas físicas, morales, lemas o insignias ajena a la imagen institucional en cualquier espacio del plantel, sin previa autorización explícita de la Secretaría de Educación, se considera una intervención no autorizada sobre la imagen institucional del patrimonio educativo estatal, en cuyo caso debe restaurarse una imagen neutra institucional.

3. Autorización escrita

Una vez realizada la valoración técnica correspondiente y dictaminada la factibilidad, esta Dirección emitirá, por escrito la autorización para la realización de la obra, siempre que cumpla con los requisitos legales en materia de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y oportunidad.

En caso de no emitirse respuesta en un plazo razonable, procederá la negativa ficta, entendiéndose como no autorizada.

4. Consecuencias por omisión

Toda obra realizada sin la notificación y autorización previstas en la presente circular podrá generar:

- Responsabilidades administrativas.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa
Oficina	Dirección de Planeación Educativa
No. de oficio	Circular CGPEE/09/2025
Expediente	
Asunto:	Para la autorización de Obras de Infraestructura Educativa en escuelas de Educación Básica Pública.

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

- Reparación de daños y perjuicios.
- No incorporación al patrimonio educativo estatal.
- En caso de riesgo a la comunidad escolar o terceros, instrucción de desmantelamiento.

La responsabilidad por los daños o riesgos derivados de obras no autorizadas recaerá exclusivamente en quienes las hayan permitido o ejecutado en el plantel educativo.

5. Exclusiones

Quedan exceptuados de esta disposición los planteles de educación básica en Michoacán administrados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), así como los espacios de atención del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), por estar bajo administración federal. Los inmuebles protegidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) deben respetar otra normativa que, de no cumplirse, puede ser materia de responsabilidades derivadas de acciones de dicha instancia Federal.

Difúndase la presente para los efectos procedentes. Cúmplase en todas las escuelas públicas de educación básica del estado.

Solicitese su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán para su mayor difusión y observancia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
M I C H O A C Á N

Atentamente:

Lic. Marco Antonio Téllez Patiño
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA

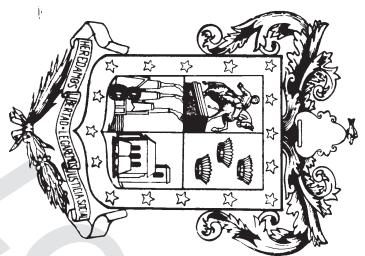
c.c.p.

Dra. Gabriela Molina Aguilar, Secretaria de Educación
Mtra. María del Carmen Escobedo Pérez, Subsecretaria de Educación Básica.
Ing. Omar Heriberto Rubio Garibay, Director de Planeación Educativa.
Arq. José Osvaldo Calderón Zurita, Jefe del Departamento de Construcciones.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





COPIA SIN VALOR LEGAL